

A)197

CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Madrid, a 1 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte,

ALBITAIX, S.L., domiciliada en 46004 Valencia, C/ Cirilo Amorós nº 6, puerta 1, constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel, el día 5 de enero de 2009, para el número 3 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26310, folio 85, Secc. 8ª, hoja M-474099 inscripción 1ª y provista de N.I.F. B-85602761.

Actúa en este acto representada por Dª. Amparo Ribera Mataix, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en 46004 Valencia, C/ Cirilo Amorós nº 6 y provista de N.I.F. nº 19441516-F, en su calidad de Administradora Única de la compañía, cargo que asegura se encuentra vigente y para el que fue nombrada según escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 16 de junio de 2011 otorgada ante el Notario de Valencia D. José Luis López Rodríguez para el número 1279 de su protocolo, e inscritos en el Registro Mercantil de Valencia.

En adelante ALBITAIX o el **PROVEEDOR**.

Y de otra parte,

CNP ASSURANCES, S.A. Sucursal en España, con domicilio en 28023 Madrid, calle Ochandiano nº 10, constituida ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 12 de mayo de 2004, para el número 1995 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20063, folio 48, Secc. 8ª, hoja M-353978 inscripción 1ª y provista de N.I.F. N0013620J.

Actúa en este acto representada por D. Santiago Domínguez Vacas, domiciliado a estos efectos en Madrid, calle Ochandiano 10 y provisto de N.I.F. Nº 9767267-H en su condición de Representante Legal, según nombramiento otorgado en fecha 15 de diciembre de 2013 y cuyo cargo manifiesta continúa vigente.

En adelante CNP ASSURANCES o el **CLIENTE**.

Cada uno de los intervinientes, asegura que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es suficiente para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y al efecto,

EXPOSICIÓN

- I. Que el CLIENTE desea contratar una serie de servicios de asesoramiento, consultoría, elaboración de estudios, informes y dictámenes en materia de seguros relativos a su actividad aseguradora (en adelante, "los Servicios").
- II. Que el PROVEEDOR, tiene la capacidad necesaria para ejecutar los trabajos que el cliente precisa para lo cual dispone de la organización y medios necesarios, y aportará en beneficio del CLIENTE, su conocimiento, sus técnicas y su dilatada experiencia.
- III. Que siendo intención del CLIENTE contratar los servicios del PROVEEDOR y consintiendo esta última, es por lo que ambas partes, reconociéndose con la capacidad necesaria acuerdan suscribir el presente contrato marco de prestación de servicios que se registrará de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El PROVEEDOR, en los términos y condiciones del presente contrato, realizará para el CLIENTE, que acepta, la prestación de los servicios que se detallarán en los Anexos de Servicios inseparables a este contrato a cambio de un precio cierto y en las condiciones que se establezcan en los mismos.

1.2.- El objeto de este documento consiste en regular los términos generales en los que el PROVEEDOR prestará a favor del cliente los servicios que se detallan en los correspondientes Anexos de Servicios que, debidamente aceptados por EL CLIENTE, se adjuntarán al presente, respetando el contenido del presente documento. Los Anexos de Servicios recogerán los servicios a prestar por parte del PROVEEDOR y regularán las condiciones en los que se deban prestar los mismos (Descripción del servicios, forma concreta de la prestación, precio a pagar por el CLIENTE, duración y, en su caso, el producto objeto de los Servicios), entrando en vigor en la fecha que se determine en cada uno de ellos debidamente firmado por representantes de ambas partes con poder suficiente.

1.3.- Durante la ejecución de los servicios ambas partes de común acuerdo, podrán modificar los Anexos de Servicios mediante la suscripción de un Acuerdo de Modificación de los Servicios en el que se identifiquen los cambios introducidos y, en su caso, el impacto de la modificación en los Precios, así como el calendario de implementación de la modificación, en su caso. Hasta que dicho Acuerdo de Modificación de los Servicios no conste por escrito y sea firmado por ambas partes, no será vinculante, de forma que el PROVEEDOR continuará prestando los Servicios y el CLIENTE pagando los Precios convenidos en el Anexo de Servicios inicial.

1.4.- En caso de contradicción entre lo dispuesto en el presente Contrato Marco y en cualquiera de los Anexos de Servicios, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

2. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

2.1.- El presente contrato tomará efecto con fecha 1 de junio de 2014 y tendrá una duración de un (1) año desde la misma. Transcurrido dicho plazo, se entenderá automáticamente renovado por sucesivos periodos de un (1) año salvo que una de las partes comunicara a la otra por escrito su voluntad de darlo por terminado a su vencimiento, lo que deberá efectuar con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

2.2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente el presente Contrato o de cualquiera de sus Anexos de Servicios mediante un preaviso por escrito a la otra parte con dos (2) meses de antelación a la fecha en que la resolución haya de tener efecto.

2.3.- Tanto el Contrato como un Anexo de Servicios en particular podrán ser resueltos si alguna de las partes incumple las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato o sus Anexos de Servicios. En tal caso, la parte cumplidora deberá comunicar por escrito a la incumplidora su voluntad de poner fin al Anexo de Servicios y/o al Contrato, así como la descripción del incumplimiento producido, concediéndole un plazo de (30) días para que el incumplimiento denunciado sea subsanado, de forma que si en dicho plazo el incumplimiento no es subsanado el Anexo de Servicios, o el Contrato, en su caso, se entenderá resuelto desde dicha fecha.

2.4.- La terminación, extinción o resolución de un Anexo de Servicios, no conllevará la extinción de los Servicios recogidos en los demás Anexos ni del Contrato, los cuáles permanecerán en vigor hasta sus respectivas fechas de vencimiento salvo que se haga constar expresamente lo contrario en el correspondiente escrito o documento en el que se indique o pacte tal extinción, o resolución.

2.5.- La terminación de un Servicio o del Contrato de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula no perjudicará ni afectará a cuantas acciones y derechos correspondan o puedan corresponder a cualquiera de las partes.

3. PRECIO, FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS

3.1.- Los precios de los servicios serán negociados y vendrán determinados en los correspondientes Anexos de Servicios.

3.2.- En esos precios no se incluye el importe de IVA, IGIC o cualquier otro tributo o arbitrio que en un futuro pudiera sustituirlos.

3.3.- El PROVEEDOR facturará de conformidad con los Precios determinados en los Anexos de Servicios y las facturas serán abonadas por el CLIENTE en los plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine el PROVEEDOR y que se recogerá en los mencionados Anexos. Si no se determinara nada en los Anexos de Servicios, el CLIENTE deberá abonar las facturas emitidas por el PROVEEDOR dentro de los treinta días siguientes a su fecha de emisión.

3.6.- En caso de resolución del contrato o de cualquiera de sus Anexos de Servicios, el PROVEEDOR facturará al CLIENTE los servicios prestados hasta la fecha de resolución del contrato.

3.7.- Los tributos que se devenguen como consecuencia de cumplimiento de este contrato, o de la ejecución de los distintos Servicios, serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

4. PERSONAL DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR cuidará de que su personal reciba los medios necesarios y asegurará que el nivel de formación y conocimiento es el suficiente para el desempeño de su labor.

5. COMPROMISO DE CALIDAD

5.1.- El PROVEEDOR se compromete a realizar los servicios objeto del presente contrato, con eficiencia, calidad y seguridad, de acuerdo con los estándares y prácticas aceptadas generalmente en el mercado y con las especificaciones determinadas en los Anexos de Servicio. Para ello, EL PROVEEDOR asignará al proyecto el personal técnico cualificado de su plantilla que sea necesario para llevar a efecto la realización de los trabajos especificados en cada uno de los Anexos de Servicio que se formalicen.

5.2.- Cuando así lo requiera la prestación del servicio, El CLIENTE, se compromete a entregar por anticipado a EL PROVEEDOR la metodología que deba aplicar en la prestación de los servicios.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

6.1.- Ambas partes declara y garantizan que:

- a) Tienen los poderes y autorizaciones necesarios para ejecutar, efectuar y llevar a cabo sus obligaciones bajo el Contrato y sus Anexos de Servicios.
- b) Su firma y aceptación del Contrato y de sus anexos han sido debidamente autorizadas mediante los procesos internos necesario, habiendo cada parte, firmado y aceptado el contrato.
- c) El contrato es una obligación válida y vinculante, siendo exigible su cumplimiento de acuerdo con sus términos.

6.2.- El PROVEEDOR garantiza la correcta realización de la prestación de servicios objeto del presente contrato y en sus Anexos de Servicios, respondiendo expresamente por los daños y perjuicios directos que pudiera causar al CLIENTE con ocasión de incurrir en dolo, culpa o negligencia en la prestación de los servicios. Igualmente responderá de los daños y perjuicios directos que pudieran causar al CLIENTE las personas designadas por el PROVEEDOR por actuaciones dolosas, culposas o negligentes.

6.3.- En ningún caso el PROVEEDOR responderá de los daños y perjuicios que sucedan por causas ajenas a su voluntad y no le sean imputables.

6.4.- Cualquier medida de seguridad por encima de lo que el PROVEEDOR esté obligada a proporcionar a sus empleados que le sea solicitada por el CLIENTE, deberá ser aprobada por el PROVEEDOR como requisito previo a su aplicación.

6.5.- El PROVEEDOR no garantiza al CLIENTE la obtención de determinados resultados comerciales o económicos como consecuencia de la prestación de los Servicios contratados.

6.6.- Por su parte el CLIENTE se compromete a mantener indemne al PROVEEDOR contra cualquier reclamación que le fuere formulada, en sede judicial o extrajudicial, en relación con:

- (i) El objeto de los Servicios previstos en el presente Contrato, y cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual relativos a los mismos;
- (ii) Los derechos de propiedad intelectual vinculados a los programas informáticos cuyo uso hubiera autorizado el CLIENTE al PROVEEDOR;
- (iii) El incumplimiento por parte del CLIENTE de la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal en relación a las obligaciones que ésta le impone como responsable de los ficheros con datos cuyo acceso y tratamiento se hubiere permitido al PROVEEDOR o elaborados por el PROVEEDOR para su utilización por el CLIENTE.

Este compromiso de indemnidad recogido en la presente estipulación supone la obligación de rembolsar a la parte beneficiaria del mismo el importe íntegro de las cantidades que hubiera tenido que pagar, por cualquier concepto (incluidas sanciones y gastos, razonables de honorarios de abogado y gastos de procurador), al tercero perjudicado.

7. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

7.1. El CLIENTE se compromete a suministrar al PROVEEDOR cuanta información, documentación, material o formación fuere necesaria o conveniente para la prestación de los servicios objeto de cada Anexo de Servicio y mantener dicha información actualizada.

7.2. El CLIENTE garantiza que cumple, y cumplirá durante la duración del presente contrato y de sus Anexos, con cualquier obligación que le impusiera la legislación en relación con los Servicios a prestar y, en

especial, que ha obtenido las licencias, autorizaciones o permisos que le fueren exigibles en relación con los Servicios objeto del presente contrato.

7.3. El CLIENTE se obliga a comunicar al PROVEEDOR cualquier modificación que se produzca en los Servicios previstos en los respectivos Anexos. En tanto en cuanto lo anterior no se hubiera producido, no será exigible al PROVEEDOR ni a su personal, el conocimiento de tales modificaciones, aun cuando fueran notorias.

7.4. El CLIENTE se obliga a remunerar al PROVEEDOR por los servicios prestados al amparo por este contrato, de acuerdo con lo estipulado en cada uno de los Anexos de Servicios. El impago por parte del CLIENTE de cualquiera de las facturas emitidas por el PROVEEDOR facultará a éste para resolver el contrato, interrumpir de manera inmediata la prestación del Servicio e iniciar las acciones oportunas para la consecución del total cobro de lo adeudado, así como los intereses de demora.

8. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

8.1.- El PROVEEDOR ejecutará todos los servicios que se especifican en cada Anexo de Servicios debidamente aceptado y cumplirá con todas las obligaciones que se deriven de los mismos y del presente contrato.

8.2.- Para la realización de los servicios, el PROVEEDOR, deberá utilizar material del cual sea titular de los derechos de propiedad intelectual o bien que le haya sido cedida su utilización por su titular, debiendo responder el PROVEEDOR frente al CLIENTE de cualquier reclamación procedente de terceros derivado de una utilización indebida, aun habiendo concluido la relación contractual entre las partes.

8.3.- El PROVEEDOR ejecutará todos los servicios por cuenta y en nombre del CLIENTE, sin que ello suponga la asunción de ningún riesgo derivado de los contratos sobre los que se realice la prestación de servicios.

9. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

9.1.- La suscripción del presente contrato no supone la promoción, creación o constitución de una sociedad, asociación, joint-venture, agencia, sucursal o representación, o cualquier otro tipo similar de vinculación entre las partes.

9.2.- El CLIENTE y el PROVEEDOR se mantienen jurídicamente independientes y, en consecuencia, toda acción, derecho u obligación de cada una de las partes que no estén contempladas en el presente contrato serán de la única y exclusiva responsabilidad de la parte correspondiente, sin que ello afecte en forma alguna a la otra parte.

9.3.- En consecuencia, las partes serán responsables del cumplimiento de la normativa de cualquier índole que les resulte respectivamente aplicable, en especial, de la laboral, fiscal y de seguridad social, sin que quepa exigir responsabilidad solidaria o subsidiaria alguna a la otra parte por las eventuales infracciones y sanciones que puedan derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones.

9.4.- Del mismo modo, se entenderá que no existe relación alguna de mediación entre el CLIENTE y el PROVEEDOR.

10. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal designado por el PROVEEDOR no guardará, en ningún caso, relación laboral con el CLIENTE. Por lo tanto, no serán responsabilidad del CLIENTE las eventuales obligaciones salariales, de Seguridad Social o de cualquier otro tipo que pudieran existir entre el personal designado por el PROVEEDOR y éste mismo.

11. INFORMACION CONFIDENCIAL

11.1.- Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, ambas partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad cualquier información proporcionada por la otra parte, en especial toda información designada como confidencial, privilegiada o secreta, necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. En concreto se comprometen a no transmitir, comunicar, ceder, copia, reproducir o revelar la información confidencial y materiales a los que se tenga acceso, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas físicas o jurídicas cuya intervención sea necesaria debido a su vinculación al presente contrato de prestación de servicios.

11.2.- Dicha obligación de confidencialidad se entenderá plenamente vigente incluso con posterioridad a la resolución del presente contrato.

11.3.- La parte incumplidora responderá por los daños y perjuicios ocasionados a resultas del incumplimiento de los compromiso de confidencialidad adquiridos en el presente documento.

11.4.- La obligación de confidencialidad no será de aplicación a información que (i) fuera en el momento de ser revelada, o pasara a ser posteriormente, de dominio público; o (ii) fuera desarrollada individualmente por la parte receptora, de manera demostrable, sin tener ninguna relación con la información recibida; o (iii) fuera obtenida de terceros lícitamente en cualquier momento sin restricciones respecto a su uso o revelación; o (iv) deba ser revelada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, en cuyo caso deberá informarse inmediatamente a la otra parte.

11.5.- No obstante lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente al PROVEEDOR para que pueda incluir su nombre en las relaciones de clientes para los que presta o ha prestado servicios.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte será propietaria de sus respectivos derechos de propiedad industrial e intelectual en lo que se refiere a este contrato marco y sus Anexos de Servicios.

13. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

13.1.- Si como consecuencia de la relación entre ambas empresas, EL PROVEEDOR necesitara tener acceso a datos de carácter personal para la prestación del servicio contratado, el tratamiento de datos realizado por el PROVEEDOR será por cuenta del CLIENTE obligándose ambas partes a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Persona y su Reglamento de desarrollo (RD 1720/2007, de 21 de diciembre) o cualesquiera otros que los sustituya.

13.2.- EL PROVEEDOR reconoce expresamente que los datos de carácter personal son de exclusiva propiedad del CLIENTE sin que EL PROVEEDOR ostente ningún derecho sobre dichos datos.

13.3.- Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal por la otra parte.

14. NO EXCLUSIVIDAD

El presente Contrato no atribuye ningún tipo de exclusividad de forma que no obliga a ninguna de las partes a prestar servicios o a encargar servicios, incluidos los que fueran similares a los que son objeto del mismo, únicamente a la otra parte.

15. CAPTACIÓN DE TRABAJADORES

Salvo acuerdo en contrario por escrito, ambas partes se comprometen a no efectuar ofertas de trabajo o incorporar a su organización, a los trabajadores dependientes de una de las partes que hubieren intervenido en cualquier forma en el desarrollo de los Servicios objeto del presente Contrato, durante la vigencia del Contrato y en un plazo de un (1) año a partir de su terminación.

16. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente contrato, junto con sus Anexos, tiene carácter mercantil y se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas y en lo que en ellas no estuviese previsto, se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación del presente contrato se efectuará mediante acuerdos posteriores suscritos por los

representantes legales de ambas partes.

18. CESIÓN, SUBROGACION, ADHESION Y SUBCONTRATACIÓN

18.1. Ninguna de las Partes podrá subrogar, transferir, ni ceder derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte. Si cualquiera de las partes incumpliere esta obligación podrá resolver de forma inmediata el Contrato, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que por dicha causa se le hubiera ocasionado.

18.2 El CLIENTE autoriza al PROVEEDOR a que pueda subcontratar en todo o en parte los servicios objeto del presente contrato y de sus Anexos de Servicios. En este caso el PROVEEDOR será responsable y mantendrá indemne al CLIENTE de cualquier daño que el Subcontratado le pudiera ocasionar.

18.3. No obstante lo anterior, y a modo de excepción, el PROVEEDOR podrá realizar cesiones, subrogaciones o permitir adhesiones al presente contrato y/o sus Anexos de Servicios, cuando las mismas sean realizadas por una entidad filial, matriz o subsidiaria del PROVEEDOR o por una surgida de una reorganización estructural (fusiones, transformaciones, ...) que pudiera llevar a cabo el mismo. En tales supuestos, sólo será necesario informar a la otra parte mediante notificación previa.

19. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes responderá frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan ocasionársele como consecuencia de sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fuera inevitables, incluyendo a título meramente ejemplificativo los siguientes: cualquier fallo de las líneas telefónicas o de los sistemas de bases de datos, la ausencia o escasez en el suministro de energía, los actos u omisiones del Gobierno, de los operadores de telecomunicaciones u otras autoridades competentes, y el retraso o fallo en la producción o suministro por terceras personas de equipos o material necesario para llevar a cabo el presente Contrato.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El Contrato podrá resolverse a petición de cualquiera de las partes por las causas generales admitidas en Derecho y por las previstas en el presente Contrato Marco y en las condiciones particulares de cada anexo.

20.2.- Expresamente se establece que las partes podrán resolver total o parcialmente el Contrato sin mediar los previos establecidos en la estipulación segunda, por las siguientes causas:

1. - Por transmisión, cesión o traspaso por EL PROVEEDOR de todas o parte de sus obligaciones contractuales sin previa autorización escrita del CLIENTE.

2. - Por la solicitud o declaración de concurso de acreedores o quiebra de las Partes

3. - Por la llegada del término previsto para su vencimiento final o el de cualquiera de sus prórrogas, y el cumplimiento de las prestaciones de cada parte.

4.- Por mutuo acuerdo entre las partes, sin incurrir en indemnización o penalización alguna.

21. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

21.1. Todos los plazos que en el presente Contrato se establecen en días se computarán por días naturales.

21.2. Cualquier modificación, novación, adenda, enmienda o anexo que afecten a este Contrato serán formulado por escrito y tendrán validez siempre y cuando estén firmados por ambas partes mediante personas debidamente apoderadas al efecto.

21.3. En el caso que alguna o algunas de las estipulaciones del presente Contrato devinieran inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica, o fueran declaradas nulas por resolución judicial, se considerarán ineficaces, pero en lo demás este Contrato conservará su validez en tanto en cuanto sus elementos esenciales permanezcan invariables.

21.4. Aun cuando las partes tradujeran el presente Contrato a otros idiomas, la única versión oficial del mismo a todos los efectos será la redactada en español. Cualesquiera documentos que se incorporen al Contrato deberán ser traducidos al idioma español.

21.5. El presente Contrato sustituye y deroga cualesquiera otros contratos, acuerdos, cartas de compromiso o promesas existieran entre las partes en relación con el objeto del mismo.

22. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

22.1.- Todas las cuestiones relativas al otorgamiento, validez, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y a los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán reguladas por las leyes españolas.

22.2.- Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes en relación con el presente Contrato, y, en especial, sobre su validez, eficacia, cumplimiento o resolución, las partes se someten expresamente a los Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

23. NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones, se entienden como domicilios de las partes los que aparecen en el encabezado del presente documento, con renuncia a cualquier otro posible.

No obstante, serán válidas cualesquiera notificaciones realizada por una parte a la otra que permita dejar constancia de la recepción de las mismas mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



Y, en prueba de conformidad, los señores intervinientes firman este acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

ALBITAIX, S.L.



D. Amparo Ribera Matáix
Administradora Única

CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España

Santiago Domínguez Vacas
Representante Legal

